

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 5700 **DE** 11/08/2023

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDIAUTOS SAS**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355, la Resolución 20223040009425 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que conforme lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3. “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

TERCERO: Que según lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte y tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura,

CUARTO: Que al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, función delegada mediante el Decreto 101 de 2000 en la Superintendencia de Transporte, la cual se concreta en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii)

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

QUINTO: Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales.

SEXTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito², como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)³. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 14 de la Ley 769 de 2002 (*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*), de acuerdo con el cual: “[l]a vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte (artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015)

SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros

OCTAVO: Que, por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte, el Estado está llamado a: (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

NOVENO: Que en el numeral 3° del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones

¹ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

² De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 “[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo”.

³ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

DÉCIMO: Que el día 13 de noviembre de 2022, el Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**), allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado “*INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV DEL CEA ANDIAUTOS SAS*”, donde reportó los hallazgos encontrados en el “*proceso de auditoría y verificación del uso y operación del sistema SICOV*” el cual se desprende de la auditoría realizada los días; 1, 8 y 14 de octubre de 2022 llevada a cabo sobre el **CEA ANDIAUTOS SAS**.

DÉCIMO PRIMERO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa, la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDIAUTOS S.A.S**, con **NIT 900654476-3**, como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDIAUTOS SAS**, con matrícula mercantil No. **138015** (en adelante **ANDIAUTOS SAS** o el Investigado).

DÉCIMO SEGUNDO: Que de la evaluación y análisis de los documentos allegados por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**, se pudo advertir la existencia de actuaciones por parte de **ANDIAUTOS SAS**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

DÉCIMO TERCERO: Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, esta Dirección presentará el material probatorio para acreditar; en primer lugar, que presuntamente; (1) **ANDIAUTOS SAS** expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y en segundo lugar, que posiblemente (2) alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**).

DÉCIMO CUARTO: Así las cosas, y con el fin de exponer los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

14.1. Certificados expedidos a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas.

En este aparte se presentarán los elementos materiales probatorios que permiten afirmar que presuntamente **ANDIAUTOS SAS**, expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas para obtener la Licencia de Conducción. Veamos:

⁴ Radicado No 20225341721532 obrante en el expediente

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

El día 13 de noviembre de 2022, el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado *“INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV DEL CEA ANDIAUTOS SAS⁵*, donde reportaron los hallazgos encontrados durante el proceso de auditoría llevado a cabo sobre **ANDIAUTOS SAS**, evidenciando lo siguiente durante las sesiones teóricas llevadas a cabo los días, 1, 8 y 14 de octubre de 2022.

Frente al módulo **“TEORÍA”** desarrollado el día 14 de octubre de 2022, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo de la clase llevada a cabo en el horario de 9:30 AM y las 11:30 AM, y se manifestó lo siguiente: *“(…)Se evidenció que el CEA no realizó correctamente el procedimiento de toma de registros fotográficos, ya que para tres (3) aprendices la imagen almacenada en bases de datos corresponde a lo que aparentemente es el techo del establecimiento (…)*

Ahora bien, frente a la sesión programada el día 14 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 9:30 AM y las 11:30 AM correspondiente al módulo **“TEORÍA”** el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

la clase programada el día **14 de octubre de 2022**, en el horario comprendido entre la **09:30 AM** y las **11:30 AM** correspondiente al módulo de **TEORÍA**, se encontraba asignado como instructor el señor **FREDY ALEJANDRO CASTELBLANCO QUINCOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.002.583.251**. Para dicha clase se registró en la base de datos del CEA la asistencia del siguiente aprendiz:

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	No. DOCUMENTO
1	DEYVIS ROMERO CIFUENTES	1051211747
2	ANGELLY JOHANA BARRERA GONZALEZ	1049645622
3	LUIS GABRIEL AMAYA WILCHES	7178676
4	CRISTIAN EDUARDO FONSECA HUERTAS	1002366461
5	SEBASTIAN ANDRES RAMOS PARRA	1049656450
6	NAYELY ANDREA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1002395323
7	ROBINSON STIVEN BOLIVAR BARON	1002365081
8	ALEJANDRO CEPEDA PINILLA	1051066339
9	SEBASTIAN ARAQUE VELASCO	1051065911
10	ALEJANDRO BARRIOS GOMEZ	1057571115
11	SEBASTIAN FELIPE RIOS QUITO	1051064048
12	PAOLA ANDREA ROJAS VARGAS	1053349137

13	ANYI DANIELA GALINDO GUERRERO	1050692343
14	GLORIA ESPERANZA RAMIREZ LOPEZ	20646214
15	NORBAY AGUILAR PEREZ	1074958145
16	SARA TATIANA CASAS HERNANDEZ	1049643008
17	KEVIN YESID LOPEZ NIÑO	1002405717
18	MARIA CATALINA RODRIGUEZ RAMIREZ	1070006470
19	JOSE ERNEY HERNANDEZ BARON	7185397
20	JHONATAN DAVID BARRAGAN SUSPES	1051212488
21	JHOJAN JULIAN CANO LEGUIZAMON	1001340652
22	WILSER DANAY CARO PULIDO	1002564868
23	CLAUDIA YANETH LOPEZ TORRES	1056954759

⁵ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Sobre la validación de la identidad de los aprendices al iniciar y finalizar la sesión “**TEORÍA**” el **Consorcio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

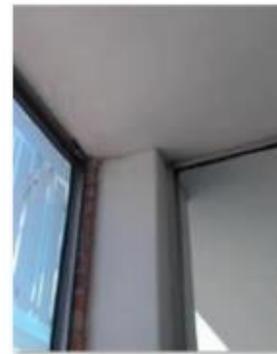
Imagen No. 1. Fotografía que fue tomada a los aprendices el día 14 de octubre de 2022, al iniciar y finalizar la sesión de “**TEORÍA**” en el horario comprendido entre las 9:30 AM y las 11:30 AM⁶.



1002365081-ROBINSON
STIVEN-ENTRADA-14-10-2022.jpg



1002365081-ROBINSON
STIVEN-SALIDA-14-10-2022.jpg



1002405717-KEVIN YESID-SALIDA-14-10-2022.jpg

Igualmente, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “**TEORÍA**” llevado a cabo el día 8 de octubre de 2022, en el horario de 08:00 AM y las 10:00 AM “*Se evidenció que el CEA no realizó correctamente el procedimiento de toma de registros fotográficos, ya que para cuatro (4) aprendices la imagen almacenada en bases de datos corresponde al techo del establecimiento (...)*”.

Ahora, en cuanto a la sesión programada el día 8 de octubre de 2022, en el horario de 08:00 AM y las 10:00 AM correspondiente al módulo “**TEORÍA**” el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

La clase programada el día **08 de octubre de 2022**, en el horario comprendido entre la **8:00 AM** y las **10:00 AM** correspondiente al módulo de **TEORÍA**, se encontraba asignado como instructor el señor **FREDY ALEJANDRO CASTELBLANCO QUINCOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.002.583.251**. Para dicha clase se registró en la base de datos del CEA la asistencia de los siguientes aprendices:

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	No. DOCUMENTO
1	LUIS ALBERTO LLANOS CARO	4208966
2	YINA PAOLA CUESTA GUATAQUIRA	1016046329
3	LILIA MILENA PORRAS RUIZ	23824198
4	CARLOS AUGUSTO VARGAS IGUA	7176729
5	DAVID FERNANDO ALFARO REINA	1056954105
6	ANGELICA TATIANA DIAZ VELASCO	1002394010

⁶ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

En cuanto a la validación de la identidad de los aprendices a la entrada salida de la sesión “TEORÍA” el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 2 Fotografía que fue tomada a los aprendices el día 8 de octubre de 2022, al entrar y salir de la sesión de “TEORÍA” en el horario comprendido entre las 08:00AM las 10:00 AM⁷.



Finalmente, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “**TEORÍA**” llevado a cabo el día 01 de octubre de 2022, en el horario de 08:00 AM y las 10:0 AM “*Se evidenció que el CEA no realizó correctamente el procedimiento de toma de registros fotográficos, ya para cuatro (4) aprendices la imagen almacenada en bases de datos corresponde a lo que aparentemente es un pasillo del establecimiento (...)*”.

Así mismo, frente a la sesión programada el día 01 de octubre de 2022, en el horario de 08:00 AM y las 10:0 AM correspondiente al módulo “TEORÍA” el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

la clase programada el día **01 de octubre de 2022**, en el horario comprendido entre las **08:00 AM** y las **10:00 AM** correspondiente al módulo de **TEORIA**, se encontraba asignado como instructor el señor **FREDY ALEJANDRO CASTELBLANCO QUINCOZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.002.583.251**. Para dichas clases se registró en la base de datos del CEA la asistencia de los siguientes aprendices:

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	No. DOCUMENTO
1	JULIAN EDUARDO ABRIL MARIN	1007498227
2	CESAR DAVID LOPEZ SIERRA	1002607078
3	CLARA INES RINCON SILVA	24149711
4	DANIEL DAVID GARZON MONTENEGRO	1049794690
5	SAMIR BARRETO CASTELBLANCO	1000242074
6	DAVID JOSUE OSORIO PINO	1000163167
7	GINNA MARCELA TORRES JAIME	1000591955
8	DEISY LORENA MENDOZA MONROY	33677877
9	MARIELA PULIDO FUERTE	1002365830
10	JAVIER ANTONIO CALLEJAS CADENA	74417225
11	YURI YESENIA AYALA GONZALEZ	1051064168
12	MILTON ARLEY ROJAS MUÑOZ	14468963
13	DAYRA LIZETH CASTILLO DIAZ	1007135728
14	RUFO CELSO ROA CRISTANCHO	3210357
15	BRAYAN STIVEN HURTADO CHAVEZ	1007226236
16	SANTIAGO SARMIENTO MORENO	1002682792
17	MIGUEL ANTONIO AMADO DIAZ	1002340002
18	KEVIN STEVEN PIÑA OCHOA	1193579395
19	JAIRO ANIBAL CARDOZO ROMERO	80175691
20	EDISON CAMILO GONZALEZ ROJAS	1049651039
21	DANIEL FELIPE PRIETO LOPEZ	1029520593
22	PATRICIA FONSECA ALARCON	1051568816

⁷ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

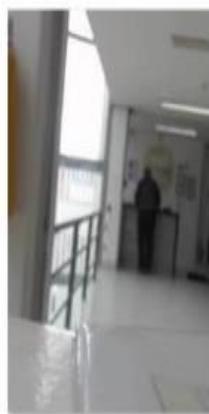
23	ALEX JAVIER VARGAS MORENO	1049640661
24	DAVID FERNANDO ALFARO REINA	1056954105
25	JONATAN AVILA MEDINA	1051568555
26	JHONATHAN DAVID ARIAS TEJEDOR	1002587076
27	JULIO ENRIQUE BONILLA RONCANCIO	1053329955
28	EDWIN ALEJANDRO GUZMAN AGUIRRE	1015459929
29	SEBASTIAN FELIPE VELASCO VARGAS	1050602054
30	MILTON MAURICIO FLOREZ DAZA	1049645985
31	DARLEY LOZANO GALINDO	17420846

Sobre la validación de la identidad de los aprendices al iniciar y finalizar la sesión “TEORÍA” el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 3 Fotografía que fue tomada los aprendices en la entrada y salida de la clase “teoría” el día 01 de octubre de 2022, en el horario de 08:00 AM y las 10:00AM



1002682792-SANTIAGO
-ENTRADA-01-10-2022.jpg



1002682792-SANTIAGO -SALIDA-01-10-2022.jpg



1015459929-EDWIN
ALEJANDRO-ENTRADA-01-10-2022.jpg



1015459929-EDWIN
ALEJANDRO-SALIDA-01-10-2022.jpg

Así las cosas, el Consortio para CEAS y CIAS concluyó lo siguiente; “Estas circunstancias representan un presunto uso indebido del sistema SICOV por parte del CEA, ya que no se está validando correctamente la identidad del instructor y de los aprendices que ingresan a las sesiones (...)”

De la anterior situación, se evidencia una presunta irregularidad, ya que, en la fotografía tomada a los aprendices al momento de iniciar y finalizar las sesiones de “Teoría” dictadas los días 1, 8 y 14 de octubre de 2022, se encuentra una posible anomalía pues a los alumnos, les falló tres veces la toma de las huellas y además en el registro fotográfico aparecen registradas imágenes presuntamente del techo del establecimiento y pasillo del mismo, con lo cual no es posible establecer la identidad de las personas que asistieron a dichas clases, lo cual permite corroborar que presuntamente no se cumplió con la intensidad horaria requerida para obtener la Certificación de Aptitud en Conducción, ya que no se tiene certeza de si los alumnos asistieron o no a las clases referidas.

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta en el **RUNT** de los seis (6) estudiantes que aparecen en el listado de aprendices, frente a los cuales **ANDIAUTOS SAS** reportó que asistieron a las sesiones “teoría” llevadas a cabo los días 01, 08 y 14 de octubre de 2022, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que su efectiva comparecencia no se encontraba plenamente

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

acreditada, tal y como se puede advertir de la imagen 1 a la 3 del presente acto administrativo.

Imagen No.4 Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor, Robinson Stiven Bolívar Barón identificado con C.C. 1002365081 No. con Certificado No. 20155093, expedido el día 22 de noviembre de 2022, asistente a la clase “teoría” llevada a cabo el día 14 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 09:30 AM y las 11:30 AM⁸

NOMBRE COMPLETO:	ROBINSON STIVEN BOLIVAR BARON					
DOCUMENTO:	C.C. 1002365081	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	18435035			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/08/2018					

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
14889228	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA WILLIAMS S.A.S.	08/04/2017	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
20155093	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S	22/11/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 5. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto el señor Kevin Yesid Lopez Niño identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1002405717, con Certificado No. 20083201 expedido el día 2 de noviembre de 2022, asistente al módulo “TEORÍA” llevado a cabo el día 14 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 09:30 AM y las 11:30 AM⁹

NOMBRE COMPLETO:	KEVIN YESID LOPEZ NIÑO					
DOCUMENTO:	C.C. 1002405717	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21725317			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/05/2022					

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19605781	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOVILLA SAS	06/07/2022	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
19605786	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOVILLA SAS	06/07/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
20083201	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S	02/11/2022	C2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

⁸ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 2 de agosto de 2023.

⁹ *Ibidem*.

RESOLUCIÓN No. 5700 DE 11/08/2023

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Imagen No. 6 Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Carlos Augusto Vargas Igua identificado con Cédula de Ciudadanía No.7176729 con Certificado No. 20110645 expedido el día 10 de noviembre de 2022, asistente al módulo “**TEORÍA**” llevado a cabo el día 8 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM¹⁰

NOMBRE COMPLETO:	CARLOS AUGUSTO VARGAS IGUA		
DOCUMENTO:	C.C. 7176729	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	5798469
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2009		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
\$ Multas e infracciones
+ Información solicitudes rechazadas por SICOV
+ Información Certificados Médicos
🔗 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
🔗 Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20110645	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S	10/11/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 7 Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto la señora Lilia Milena Porras Ruiz, identificada con Cédula de Ciudadanía No.23824198 con Certificado No. 20088649 expedido el día 03 de noviembre de 2022, de asistente al módulo “**TEORÍA**” llevada a cabo el día 8 de octubre de 2022, llevado a cabo el día 8 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM¹¹

NOMBRE COMPLETO:	LILIA MILENA PORRAS RUIZ		
DOCUMENTO:	C.C. 23824198	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	15485537
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2015		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
\$ Multas e infracciones
+ Información solicitudes rechazadas por SICOV
+ Información Certificados Médicos
🔗 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
🔗 Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
12711050	ESCAD TUNJA	20/05/2015	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
20088649	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S	03/11/2022	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 8 Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Santiago Sarmiento Moreno identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1002682792 con Certificados Nos. 18295219, expedido el día 12 de julio de 2023 y 20140074 expedido el 18 de noviembre de 2022 asistente al módulo “**TEORÍA**” llevado a cabo el día 01 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM¹²

¹⁰ *Ibidem.*

¹¹ *Ibidem.*

¹² *Ibidem.*

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

NOMBRE COMPLETO:	SANTIAGO SARMIENTO MORENO		
DOCUMENTO:	C.C. 1002682792	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	20322687
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/02/2021		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
\$ Multas e infracciones
+ Información solicitudes rechazadas por SICOV
+ Información Certificados Médicos
🔗 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
🔗 Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
17975909	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INDYCAR NORTE SA S	06/04/2021	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
18295219	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S	12/07/2021	C2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
20140074	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S	18/11/2022	C3	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 9 Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Edwin Alejandro Guzmán Aguirre identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015459929 con Certificado, No. 20175738 expedido el día 28 de noviembre de 2022, asistente al módulo “teoría” llevado a cabo el día 01 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM¹³

NOMBRE COMPLETO:	EDWIN ALEJANDRO GUZMAN AGUIRRE		
DOCUMENTO:	C.C. 1015459929	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	16100266
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2015		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
\$ Multas e infracciones
+ Información solicitudes rechazadas por SICOV
+ Información Certificados Médicos
🔗 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
🔗 Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
13710658	ESCUELA AUTOMOVILISTICA AUTOCLUB BOCHICA	15/03/2016	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
13710661	ESCUELA AUTOMOVILISTICA AUTOCLUB BOCHICA	15/03/2016	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
17132602	ESCUELA AUTOMOVILISTICA AUTOCLUB BOCHICA	18/03/2020	C2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
20175738	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S	28/11/2022	C3	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible verificar que **ANDIAUTOS SAS**, presuntamente otorgó Certificado de Aptitud en Conducción a aprendices cuya asistencia a por lo menos una (1) de las clases de formación teórica no se encontraba plenamente acreditada.

14.2 Registros de información alterada que se reportó al RUNT.

¹³ *Ibidem.*

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

De las evidencias aportadas en el numeral 14.1, se tiene que **ANDIAUTOS SAS**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, ya que indicó que los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando la asistencia de estos a por lo menos a una (1) de las clases de formación teórica no se encontraba plenamente acreditada.

Lo anterior, se da con ocasión al reporte de los Certificados de Aptitud en Conducción Nos. 20155093, expedido el día 22 de noviembre de 2022, 20083201 expedido el día 2 de noviembre de 2022, 20110645 expedido el día 10 de noviembre de 2022, 20088649 expedido el día 03 de noviembre de 2022, 18295219 expedido el día 12 de julio de 2023, 20140074 expedido el 18 de noviembre de 2022, 20175738 expedido el día 28 de noviembre de 2022, expedidos ante el **RUNT**.

DÉCIMO QUINTO: Que la actividad de conducción es definida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional, como una actividad de naturaleza riesgosa y peligrosa, en la medida en que se pone en riesgo la vida no solo de quienes conducen, sino también de los demás conductores y peatones, que expone a la comunidad en general, a un inminente peligro de resultar lesionados.¹⁴

Resulta entonces pertinente señalar que la actividad de conducir un vehículo automotor no es un derecho, ya que, como ha indicado la Corte Constitucional en sentencia C-468 de 2011 “(...) *no puede ser ejercido por cualquier persona que cuente con la posibilidad material de ingresar a un automóvil y conducirlo, puesto que previamente debe haber demostrado que cumple los requisitos requeridos para hacerlo de manera competente, y en consecuencia, segura, es decir, que conoce las normas que regulan el tránsito, conoce el vehículo, puede detectar y entender los mensajes escritos que el vehículo transmite, está en capacidad de descifrar los mensajes de advertencia o peligro que se dispongan en las vías y cuenta con la aptitud física y mental para conducir sin poner en peligro a sus congéneres.*” (Subrayado fuera del texto original).

Es por esta razón que el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su ejercicio, como medida para contrarrestar los altos índices de accidentalidad que se registran en el país, como consecuencia del ejercicio indebido de circular libremente¹⁵. Así, se tiene que, dentro de las exigencias para poder ejercer la actividad de conducir, se encuentra la obtención de la Licencia de Conducción, definida en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 como “*un documento público de carácter personal e intransferible exigido por la autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territorio nacional*”.

Es decir, dicha Licencia de conducción tiene por objeto certificar que quienes conducen vehículos automotores “*son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y, por tanto, con los conocimientos y*

¹⁴ Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-468 de 2011

¹⁵ Sentencia C-104/04, febrero 10 del 2004

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego"

*habilidades óptimas para reducir los riesgos que la actividad genera tanto para peatones como conductores"*¹⁶.

Para ello, se crearon los Centros de Enseñanza Automovilística como establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tienen como actividad permanente, la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción. Su importancia es tal que, como lo ha señalado la Corte Constitucional "(...) *su naturaleza, sus funciones, la autorización para su creación, así como la inspección y vigilancia que se ejercen sobre los mismos, (...) se encuentran relacionadas con el ejercicio responsable del derecho a la libre circulación, por cuanto todas estas normas legales apuntan, en últimas, a que las personas que deseen conducir en el futuro un vehículo automotor cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el ejercicio de una actividad riesgosa, es decir, se pretende que todos los conductores hayan recibido una educación meramente técnica, no formal ni especializada, que mejore las condiciones de seguridad vial del país*"¹⁷.

Bajo este contexto, las actividades que desarrollen los Centros de Enseñanza Automovilística deben velar por el cumplimiento de los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, como son el de seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, libertad de acceso y libre circulación.¹⁸

De igual forma, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en el que se señaló como causal de suspensión de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito, entre otros los siguientes:

"(...) 4. *Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este*

8. *Expedir certificados sin comparecencia del usuario (...)*".

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, se tiene que un Centro de Enseñanza Automovilística debe registrar en el RUNT la información de los aspirantes que cumplan con su capacitación y adquieran las destrezas requeridas. De esta manera, allí se señala que "*Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)*".

Finalmente, atendiendo a lo señalado en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, en lo que respecta a la obligación de los Centros de Enseñanza Automovilística de "*cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria* establecidos en la

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Op. Cit. Sentencia C-104/04.

¹⁸ Ley 769 de 2002. Artículo 1.

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego"

normatividad vigente, aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos y certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas.", haciendo "adecuado uso del código de acceso al RUNT".

DÉCIMO SEXTO: Que, por lo anterior, se tiene que, en la información allegada por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**, se evidenció que **ANDIAUTOS SAS**, presuntamente se encontraba expidiendo certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas, incumpliendo así con la totalidad de los programas y su intensidad horaria y posiblemente alterando, modificando o poniendo en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había cumplido con la asistencia a las clases teóricas para obtener la certificación cuando no fue cierto, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de los cursos.

IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

De conformidad con todo lo anterior y de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de **ANDIAUTOS SAS** se enmarca en la conducta consagrada en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, como pasa a explicarse a continuación:

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el numeral décimo cuarto de este acto administrativo, que corresponde a que (i) el Investigado presuntamente otorgó certificaciones a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas (ii) alteró, modificó o puso en riesgo de la veracidad de la información reportada al **RUNT**.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de **ANDIAUTOS SAS** presuntamente transgredió la normatividad vigente aplicable a los organismos de apoyo al tránsito.

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que **ANDIAUTOS SAS** presuntamente, incurrió en la conducta prevista en la normatividad vigente, así:

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que **ANDIAUTOS SAS** presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego"

organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

4. *Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este".*

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta".

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que **ANDIAUTOS SAS**, presuntamente expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas, conducta que se enmarca en lo señalado el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

8. *Expedir certificados sin comparecencia del usuario".*

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego"

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...).

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta".

En mérito de lo anterior, esta Dirección

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS frente a la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S**, con **NIT 900654476-3**, como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDIAUTOS SAS**, con matrícula mercantil No. **138015**, por incurrir en la conducta establecida en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal o a quien haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística, **ANDIAUTOS SAS** con matrícula mercantil No. **138015**, propiedad de la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S**, con **NIT 900654476-3**

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS**, en su calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución No. 45776 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER a la sociedad **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S**, con **NIT 900654476-3**, como propietaria del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDIAUTOS SAS**, con matrícula mercantil No. **138015**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3º, el numeral 9º del Art. 5º, numeral 8º del Art. 7º, Art. 53ª, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por
ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA MARCELA
Fecha: 2023.08.11
10:21:52 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

5700 DE 11/08/2023

Notificar:

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S /CEA ANDIAUTOS SAS

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: Kilometro 3 vía Tunja Paipa

Combita, Boyacá.

Correo electrónico: j_maritsa@hotmail.com

Comunicar:

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

Representante Legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: giovanni.fajardo@gse.com.co

Redactor: Angela Gil -Profesional AS.

Revisores: Julio Cesar Garzón- Profesional Especializado – DITTT

Fabian Leonardo Becerra Granados- Profesional Especializado - DITTT

¹⁹ **Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NjVksWVpbR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900654476-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : TUNJA
DOMICILIO : COMBITA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 125036
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 11 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 10 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 220,560,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KILOMETRO 3 VIA TUNJA PAIPA
BARRIO : SAN ONOFRE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15204 - COMBITA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3102564426
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : misimba1@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KILOMETRO 3 VIA TUNJA PAIPA
MUNICIPIO : 15204 - COMBITA
BARRIO : SAN ONOFRE
TELÉFONO 1 : 3102564426
CORREO ELECTRÓNICO : misimba1@yahoo.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : misimba1@yahoo.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NjVksWVpbR

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8523 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE AGOSTO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO: OBJETO PRINCIPAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, COMO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA, ES IMPARTIR FORMACIÓN A CONDUCTORES E INSTRUCTORES EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS VEHICULARES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACIÓN DE ELLOS LOS SIGUIENTES ACTOS U OPERACIONES: A) CONSTITUIR, HACERSE SOCIO, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR, MANEJAR, ACCIONES, O INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, YA SEAN CIVILES, FINANCIEROS COMERCIALES O DE CUALQUIER NATURALEZA; B) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ENAJENAR, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VALORES O EFECTOS DE COMERCIO DE PROCEDENCIA NACIONAL O EXTRANJERA; C) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA APORTANDO A ELLAS CUALQUIER CLASE DE BIENES; D) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS TÉCNICAS, JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES Y FINANCIERAS A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, NATURALES O JURÍDICAS, PRIVADAS O PÚBLICAS, ASÍ COMO EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO, DE INDUSTRIA, O DE CUALQUIER CLASE; E) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRÉSTAMO EN TODAS SUS FORMAS, OTORGANDO O CONSTITUYENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA LEY; F) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE CUALQUIER TIPO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; G) SOLICITAR Y GESTIONAR TODA CLASE DE CRÉDITOS, ASÍ COMO GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS Y TÍTULOS DE CRÉDITO, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL; H) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PRINCIPALES, ACCESORIO O COMPLEMENTARIOS DE LOS AQUÍ INDICADOS Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; I) OFRECER CURSOS DE CAPACITACIÓN EN EL SECTOR AUTOMOTRIZ, Y EN GENERAL OFRECER TODOS LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN, PSICOLOGÍA DE TRÁNSITO, ACCIDENTOLOGÍA, CONDUCCIÓN, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, SERVICIO DE ESCUELA Y DE CASA CÁRCEL PARA LA REEDUCACIÓN Y/ O REHABILITACIÓN DE LOS INFRACTORES DE TRÁNSITO.

CERTIFICA - CAPITAL



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NjVksWVpbR

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	50,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	50,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE AGOSTO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SIMBAQUEVA MORENO MIGUEL ANTONIO	CC 19,313,189

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS
MATRICULA : 138015
FECHA DE MATRICULA : 20151110
FECHA DE RENOVACION : 20230310
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : KILOMETRO 3 VIA TUNJA - PAIPA
BARRIO : SAN ONOFRE
MUNICIPIO : 15204 - COMBITA



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NjVksWVpbR

TELEFONO 1 : 3102564426
CORREO ELECTRONICO : misimba1@yahoo.es
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8523 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 50,000,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : PUNTO DE INFORMACION ANDIAUTOS
MATRICULA : 158811
FECHA DE MATRICULA : 20180419
FECHA DE RENOVACION : 20230310
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CARRERA 9 20-100
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA
TELEFONO 1 : 3102457893
CORREO ELECTRONICO : cea_andiautos@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8523 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 500,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S GARAGOA
MATRICULA : 188991
FECHA DE MATRICULA : 20210308
FECHA DE RENOVACION : 20230310
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CALLE 13 11-35 39 45 LOCALES 203-204
BARRIO : CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO : 15299 - GARAGOA
TELEFONO 1 : 3102564426
CORREO ELECTRONICO : misimba1@yahoo.es
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8523 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 15,000,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS GUATEQUE
MATRICULA : 200074
FECHA DE MATRICULA : 20220329
FECHA DE RENOVACION : 20230310
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CALLE 7 6-46 LOCAL 1 SALON 1 CENTRO COMERCIAL OCOBOS
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 15322 - GUATEQUE
TELEFONO 1 : 3102443883
CORREO ELECTRONICO : cea_andiautos@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8523 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 15,000,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS SAMACA



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN NjVksWVpbR

MATRICULA : 200075
FECHA DE MATRICULA : 20220329
FECHA DE RENOVACION : 20230310
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CARRERA 6 4-69-75 3ER PISO
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 15646 - SAMACA
TELEFONO 1 : 3102443883
CORREO ELECTRONICO : cea_andiautos@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8523 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 15,000,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS
RAMIRIQUI

MATRICULA : 200076
FECHA DE MATRICULA : 20220329
FECHA DE RENOVACION : 20230310
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CARRERA 7 2 -70 CENTRO COMERCIAL LA PRADERA LOCAL 14
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 15599 - RAMIRIQUI
TELEFONO 1 : 3102443883
CORREO ELECTRONICO : cea_andiautos@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8523 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 15,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$764,303,912

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8523

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN cX3d4447E1

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : COMBITA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 138015
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 10 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 10 DE 2023
ACTIVO VINCULADO : 50,000,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KILOMETRO 3 VIA TUNJA - PAIPA
BARRIO : SAN ONOFRE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15204 - COMBITA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3102564426
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: misimbal@yahoo.es

CERTIFICA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS

QUE EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO LA SIGUIENTE ACTUALIZACIÓN : CAMBIO DE NOMBRE DE: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS A CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : Educacion media tecnica y de formacion laboral
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8523 - EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES
:



Cámara de Comercio
de Tunja

**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS SAS**

Fecha expedición: 2023/08/11 - 07:30:31

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN cX3d4447E1

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO** : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S
NIT : 900654476-3
MATRICULA : 125036
FECHA DE MATRICULA : 20130911
FECHA DE RENOVACION : 20230310
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación:	<input type="text" value="SOCIETARIO"/>	* Tipo sociedad:	<input type="text" value="SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"/>
* País:	<input type="text" value="COLOMBIA"/>	* Tipo PUC:	<input type="text" value="COMERCIAL"/>
* Tipo documento:	<input type="text" value="NIT"/>	* Estado:	<input type="text" value="ACTIVA"/>
* Nro. documento:	<input type="text" value="900654476"/> <input type="text" value="3"/>	* Vigilado?	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
* Razón social:	<input type="text" value="CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA A"/>	* Sigla:	<input type="text" value="ANDIAUTOS S.A.S."/>
E-mail:	<input type="text" value="j_maritsa@hotmail.com"/>	* Objeto social o actividad:	<input type="text" value="ES IMPARTIR FORMACIÓN A CONDUCTORES E INSTRUCTORES EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS"/>

*** ¿Autoriza Notificación Electrónica?** Sí No

*** Correo Electrónico Principal**

*** Correo Electrónico Opcional**

*** Inscrito Registro Nacional de Valores:** Sí No

*** Pre-Operativo:** Sí No

*** Página web:**

*** Revisor fiscal:** Sí No

*** Inscrito en Bolsa de Valores:** Sí No

*** Es vigilado por otra entidad?** Sí No

*** Clasificación grupo IFC**

*** Dirección:** [KILOMETRO 3 VIA TUNJA - PAIPA](#)

Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	6295
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	j_maritsa@hotmail.com - j_maritsa@hotmail.com
Asunto:	Notificación Resolución 20235330057005 de 11-08-2023
Fecha envío:	2023-08-11 14:45
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:47:10	Tiempo de firmado: Aug 11 19:47:10 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificación de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:47:12	Aug 11 14:47:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[21134]: 1BCE212487F0: to=<j_maritsa@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.73.161]:25, delay=2.3, delays=0.14/0.02/0.58/1.6, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <ae023111a0184a2fa3c97fad451fc6c9a55393ba6151c62f7e5bc2595f65f16e@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=29944512015341, Hostname=DS0PR20MB5893.namprd20.prod.outlook.com] 27615 bytes in 0.194, 138.925 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
Lectura del mensaje El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario, Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/14 Hora: 08:27:08	Dirección IP: 186.84.20.238 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/115.0.0.0 Safari/537.36 Edg/115.0.1901.203

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución 20235330057005 de 11-08-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ANDIAUTOS S.A.S /CEA ANDIAUTOS SAS

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
CEA_ANDIAUTOS.rar	e29c21551468d04473b6d0eec42296f22bfd9939e6f434720dbb8fe247bcc0de
5700_1.pdf	6c6dab5f7bea39f878fa14078d57d51ce0f77bc0349dd78d718d428e71f2dc4a

Descargas

Archivo: CEA_ANDIAUTOS.rar **desde:** 186.84.20.238 **el día:** 2023-08-14 08:27:46

Archivo: CEA_ANDIAUTOS.rar **desde:** 191.95.161.40 **el día:** 2023-08-14 09:20:22

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	6296
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	giovanni.fajardo@gse.com.co - giovanni.fajardo@gse.com.co
Asunto:	Comunicación Resolución 20235330057005 de 11-08-2023
Fecha envío:	2023-08-11 14:46
Estado actual:	Notificacion de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificacion	Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:47:10	Tiempo de firmado: Aug 11 19:47:10 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>		
Notificacion de entrega al servidor exitosa	Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:47:11	Aug 11 14:47:11 cl-t205-282cl postfix/smtp[25148]: 1A7461248787: to=<giovanni.fajardo@gse.com.co>, relay=gse-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=1.8, delays=0.16/0/0.5/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <4e164d3162464edf917d327b072196b10ea05bc48b8f25d0ecc17a02ab2d90da@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=2744484122585, Hostname=DS0PR12MB6654.namprd12.prod.outlook.com] 28465 bytes in 0.217, 127.741 KB/sec Queued mail for delivery)
<p>El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.</p>		

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación Resolución 20235330057005 de 11-08-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACION AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 5700 de 11/08/2023 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
5700_1.pdf	6c6dab5f7bea39f878fa14078d57d51ce0f77bc0349dd78d718d428e71f2dc4a

Descargas

--

